



CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69

**PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A.
GERENCIA EXPLORACIÓN / PRODUCCIÓN Y OLEDUCTO**

NOVIEMBRE 2024

CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio de fletamento por tiempo de naves para transporte de personal, abastecimiento y remolcaje en los diferentes campos marítimos del lote Z-69.

Con la contratación de este servicio se espera atender la necesidad de adjudicar a una empresa especializada en el rubro de fletamento por tiempo de naves para transporte de personal, abastecimiento y remolcaje, que permita brindar un servicio eficiente, con alto nivel de calidad, cumplimiento de normativa peruana vigente y en concordancia con nuestra Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.

1.2. ÍTEM(S):

No aplica.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

- (...) Suma alzada
- (...) Precios Unitarios
- (...) Costos reembolsables
- (X) Mixto

A. Precios Unitarios

B. Reembolsables, por conceptos de instalaciones menores a las naves y/o servicios/compras adicionales menores no contempladas en la prestación del servicio.

Para su propuesta económica, por los 89 días calendario, el postor deberá considerar un monto máximo contractual para costos reembolsables de US\$ 25,000.00 (Veinticinco mil con 00/100 dólares). Y el fee (cuota de beneficio) a considerar será el indicado por el postor en el **Apéndice N°2**.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en dólares. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

- (...) Intermediación laboral
- (X) Tercerización
- (...) Consultoría/ Asesoría
- (...) Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

- (....) Bajo
- (....) Medio
- (X) Alto
- (....) No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(...X...) Sí

(... ..) NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

- La administración estará a cargo de del personal designado por la Jefatura Operaciones Lote Z-69 de la Gerencia Operación y Control Lotes Petroleros
- La conformidad del servicio será aprobada por la Gerencia Operación y Control Lotes Petroleros.
- El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por terminación anticipada.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(.....) SÍ

(...X...) NO

1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciado el plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.

1.12. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:

<https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ>

Password: Proced1m1ent@s

1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.
- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos a los que son materia de este contrato.

- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.
- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.
- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.
- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato de la ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ de este hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos o cualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.
- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.
- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.
- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.
- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

1.15. SISTEMA DE INTEGRIDAD

“El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

<https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/>”

1.16. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual”. Ver [Apéndice N°4](#).

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Copia simple de los CV del personal clave que ejecutará el servicio:

- a. Supervisor CASS
- b. Supervisor de Flota - Barcos

Detalle de perfil y cantidad, la indicada en el **numeral 3** del [Apéndice N°1](#).

2.2. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El POSTOR deberá acreditar experiencia en servicio de fletamento de naves para transporte de personal, y/o abastecimiento y/o remolcaje, por un monto mínimo acumulado de USD 2,000,000.00 (dos millones y 00/100 dólares americanos). Los servicios deberán tener una antigüedad no mayor a los últimos cinco (05) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del POSTOR se acreditará mediante copia simple de:

- (i) Copia simple de contratos, órdenes de trabajo u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad de la prestación total o parcial del servicio; donde se especifique claramente el periodo de ejecución y el monto ejecutado y/o
- (ii) Copia simple de comprobantes de pago debidamente cancelados.

La cancelación de los montos consignados en los comprobantes de pago (Facturas), se acreditará documental y fehacientemente, para lo cual bastará con adjuntar voucher de depósito o reporte de estados de cuenta donde pueda verificarse el pago efectuado, o que la cancelación por parte de la entidad bancaria o de la institución a cargo del cumplimiento de dicha prestación conste en el mismo comprobante. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes.

Es responsabilidad del postor distinguir adecuada y detalladamente el alcance (características esenciales) del Contrato y/o comprobantes de pago presentados para la evaluación, para ello, de ser necesario debe adjuntar a su Contrato y/o comprobantes de pagos presentados, las condiciones técnicas, condiciones

específicas, valorización, u otro documento que detalle las prestaciones desarrolladas. Asimismo, en caso EL POSTOR requiera acreditar contratos que incluyan otros servicios y que no se pueda diferenciar en el mismo, EL POSTOR deberá presentar el presupuesto y/o desagregado que muestre el detalle indicado para cada prestación. De no ser así, dicho contrato no será tomado en cuenta durante la evaluación de las propuestas.

En caso de que el postor se presente en consorcio, para efectos de acreditar la experiencia sólo será válida la documentación presentada por la parte o partes del consorcio que ejecutarán las obligaciones directamente vinculadas al objeto de la contratación establecidas en las bases del proceso, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio. La evaluación de la experiencia en este caso se realizará sobre la base de la sumatoria de la experiencia individual obtenida por cada uno de sus integrantes. Asimismo, en caso de que un postor o alguno de los miembros del consorcio acrediten su experiencia con contratos con su respectiva conformidad de culminación del servicio, constancias o comprobantes de pago, respecto de servicios en los que haya participado en consorcio, deberán adjuntar copia simple del documento, promesa formal del consorcio o el contrato de consorcio, en el que indique su porcentaje de participación. dicho porcentaje se aplicará para determinar el monto de la experiencia del postor, si no consigna el porcentaje de participación, se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el POSTOR podrá presentar el **Apéndice N°5**.

2.3. REGISTRO PÚBLICO DE HIDROCARBUROS

El POSTOR deberá acreditar estar inscrito como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) o contar con la Resolución Directoral de la Dirección General de Hidrocarburos que autoriza al Registro Público de Hidrocarburos inscribirlo en el Libro de Subcontratistas de Servicios Petroleros.

En caso de acreditar con Resolución Directoral, previo a la firma del contrato deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

2.4. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El POSTOR deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783). Así como, la resolución que acredite como Auditor del MINTRA (Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(...X...) SÍ

(.....) NO

3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El CONTRATISTA deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza a nombre de PETROPERU, como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones

contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual.

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite; la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

En caso la carta fianza presentada por el CONTRATISTA no sea por el total del plazo estipulado en el párrafo precedente, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, debiendo contener necesariamente lo señalado en el modelo del [Apéndice N°6](#).

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El CONTRATISTA deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de un (1) mes de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

La carta fianza será emitida por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y será de carácter incondicional, solidaria, irrevocable, de realización automática y sin beneficio de excusión.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios laborales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el incumplimiento de su presentación.

3.2. SEGUROS

(...X...) SÍ

(.....) NO

El Contratista es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad¹. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Cobertura Protection & Indemnity (P&I) para las embarcaciones:**

Para cada embarcación, por un límite de no menor a US\$ 5'000,000.00, que incluya, al menos lo siguiente:

- Seguro estándar de riesgos P&I
- Incluyendo - Responsabilidad por colisión 4/4
- Incluyendo - Pérdida o daños a los bienes que no están a bordo del buque asegurado - Objetos Fijos o Flotantes propiedad de Petroperú o terceros (muelles, diques, boyas, malecones, tuberías e instalaciones submarinas en general y/o en superficie)
- Incluyendo las responsabilidades de la tripulación, pudiendo estar excluidas las reclamaciones de la tripulación cubiertas por cualquier régimen social estatal aplicable
- Responsabilidades por contaminación y naufragio, incluyendo las demandas por contaminación correspondiente a la carga de la embarcación impactada por la embarcación del CONTRATISTA.

Las pólizas deben indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo.

- **Seguro de Daños para Casco y Maquinaria (H&M)**

EL CONTRATISTA deberá contratar durante el tiempo de duración del Servicio una Póliza de Caso y Maquinaria (Hull and Machinery – H&M) por un importe no menor al señalado por cada Barcaza de acuerdo con el siguiente listado:

N°	Barcaza	Monto USD
1	LOBITOS EXPRESS	\$ 103,000
2	PARIÑAS	\$ 150,000
3	OLYMPIC EXPRESS	\$ 150,000
4	TALARA	\$ 238,000
5	NEPTUNE EXPRESS	\$ 125,000
6	BUCKLEY	\$ 125,000

- **Póliza de Responsabilidad Civil (Marine Liability)** por un monto no menor a US\$ 5,000,000.00 por evento y en límite agregado vigencia, que incluya:

- Responsabilidad Civil Extracontractual
- Responsabilidad Civil Contractual.
- Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla-
- Responsabilidad Civil por Incendio, Explosión, Humo, Agua
- Responsabilidad Civil Cruzada
- Responsabilidad Civil por actos de Contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil de Contratistas de obras

¹ Póliza de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

- Responsabilidad Civil de carga, incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.
- Responsabilidad Civil de Trabajos terminados hasta 12 meses posterior a la garantía fijada por el contrato de obra.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza por cada una de las actividades a realizar con motivo del contrato. Se debe incluir el daño medioambiente y/o ecosistema, incluyendo contaminación de ríos y otros cuerpos de agua.
- Daños a la propiedad de Petroperú, incluyendo aquella sobre la cual se están realizando trabajos.
- Responsabilidad Civil de vehículos propios y ajenos. (si aplica)
- Responsabilidad Civil Transporte de personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin, en media de transporte propios o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad civil de alimentos y bebidas (si aplica)
- Gastos admitidos hasta USD 20,000.00 por evento y en limite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta USD 20,000.00 por evento y en limite agregado vigencia.

La póliza debe indicar en detalle las actividades involucradas en el contrato y hacer referencia al mismo, debe precisar que se extiende a cubrir los trabajos en el mar (Marine Liability), y amparando también los trabajos submarinos con buzos.

- **Póliza de Seguro de Transporte (Terrestre, Marítimo, Fluvial, y Lacustre) (De ser el caso)** El contratista deberá contar con una póliza de transporte que ampare los bienes de propiedad de Petroperú que se encontrarán bajo su responsabilidad, custodia, y control, relativos a la ejecución del contrato.
 - Cláusula del instituto para cargamento (A)
 - Cláusula del instituto para guerra
 - Cláusula del instituto para huelgas
 - Riesgos de la Naturaleza
 - Se extiende a cubrir propiedades de terceros bajo responsabilidad del asegurado

El valor declarado de la póliza debe considerar el valor de la carga, y la suma asegurada por evento deberá considerar el importe máximo de carga por el medio conductor. Suma Asegurada: VALOR DEL BIEN

La póliza de seguro deberá estar endosada a favor de PETROPERU S.A. El endoso no debe ser extensivo al pago de la prima.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS:

- Las pólizas de seguros, con excepción del SOAT, deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.

- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional)
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).
- Carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales.
- En caso de haber acreditado en el **numeral 2.3.** con Resolución Directoral, deberá presentar su inscripción como Subcontratista Petrolero en el Registro Público de Hidrocarburos en SUNARP.

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO y se ejecutará con más de 20 personas**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

CASS

- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (**Apéndice N°9**).

V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(.....) SÍ

(...X...) NO

5.2. FACTURACIÓN

El CONTRATISTA deberá presentar una *valorización mensual* de los servicios realmente ejecutados, sobre la base de partidas y/o precios unitarios establecidos, adjuntando los documentos e informes que lo sustenten, y deberán ser revisadas y aprobadas en un plazo máximo de diez (10) días calendario, siempre que los encuentre conforme, caso contrario serán devueltos al CONTRATISTA para su respectiva subsanación. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio.

El/los comprobantes(s) de pago deberá(n) enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace:

<https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/>.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

- a) Valorización aprobada
- b) Ficha RUC
- c) Copia del Contrato.
- d) Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), TREGISTRO, constancia de pago de AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro beneficio social y seguro obligatorio conforme a ley, y/o;
Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
- e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y descripción del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

5.3. FORMA DE PAGO

El/los comprobantes(s) de pago será (n) pagado(s), a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregar lo siguiente:

- Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
- Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando no se hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

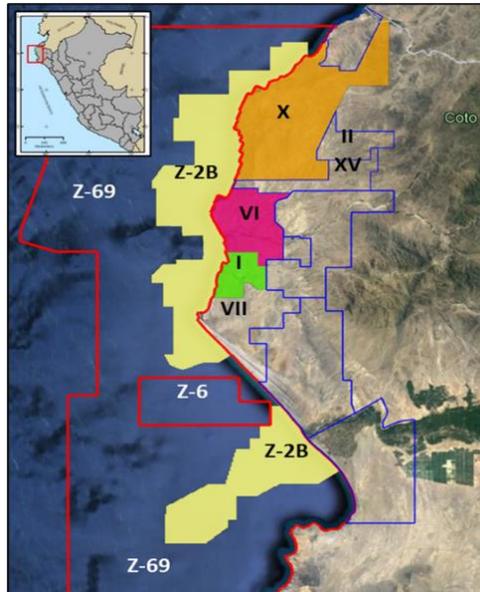
La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 008-2011-APN/DIR “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio de Portuario Básico de Remolcaje en las Zonas Portuarias”, y sus modificatorias.
- Resolución de Acuerdo de Directorio (RAD) N° 011-2011-APN-DIR “Norma Técnico Operativa para la Prestación del Servicio de Portuario Básico de Transporte de Personas dentro de las Zonas Portuarias”, y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 259-2003-MTC-02 “Reglamento de Transporte Acuático y Conexos Prestados en Tráfico de Bahía y Áreas Portuarias”, y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1147 que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional - Dirección General de Capitanías y Guardacostas.
- Decreto Supremo N° 015-2014-DE “Reglamento del Decreto Legislativo N° 1147, que regula el fortalecimiento de las Fuerzas Armadas en las competencias de la Autoridad Marítima Nacional – Dirección General de Capitanías y Guardacostas”.
- Ley N° 28611: Ley General de Ambiente y sus Modificatorias.
- Ley N° 30102: Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Ley N° 27314: Ley General de Residuos y su Reglamento
- Ley N° 29783, “Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo”, su Reglamento publicado con Decreto Supremo N° 005-2012-TR y sus modificatorias
- D.S. N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las actividades de Hidrocarburos”
- R.M. N° 055-2020-TR “Guía para la Prevención ante el Coronavirus (COVID-19) en el Ámbito Laboral”

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del servicio será en El Lote Z-69, el cual se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú.

Mapa de Ubicación



6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de ochenta y nueve (89) días calendario o hasta que entre en vigencia la adjudicación selectiva en curso del presente servicio o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote Z-69, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será previa coordinación con el Administrador del Contrato.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el servicio de fletamento por tiempo de naves para transporte de personal, abastecimiento y remolcaje en los diferentes campos marítimos del Lote Z-69.

Mayores detalles del servicio en el [Apéndice N°1](#).

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Documentos que acreditan la formación y/o experiencia del personal indicado en el numeral 3 del [Apéndice N°1](#).
- Copia de las pólizas según numeral 3 de las condiciones técnicas.
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el [Apéndice N°10](#).
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el [Apéndice N°11](#).
- Reunión de Apertura:

- Registro de entrega a todo el personal de la “Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo” de PETROPERÚ y del contratista.
- Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
- Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para el servicio de fletamento por tiempo de naves para transporte de personal, abastecimiento y remolcaje en los diferentes campos marítimos del lote Z-69.
- Matriz IPERC y Matriz de Aspectos e Impacto Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
- Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. ([Apéndice N°12](#))
- Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

6.6. ENTREGABLES

EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar a PETROPERU S.A. los reportes digitales que se detallan líneas abajo, con el fin de monitorear la correcta ejecución del Servicio, tales como:

- Reporte diario y mensual de agua potable de las naves según corresponda (Stock, consumo, recepción y/o despacho).
- Reporte diario y mensual de diésel de las naves según corresponda (Stock, consumo, recepción y/o despacho).
- Reporte diario y mensual de agua tratada para los compresores (Stock, recepción y despacho).
- Reporte diario y mensual de lubricantes para los compresores (Stock, recepción y despacho).
- Reporte diario y mensual de operaciones de las naves.
- Reporte diario y mensual de horómetros de motores de las naves.
- Reporte diario y mensual de NPT (non productive time), el cuál mostrará la estadística de los tiempos improductivos por condiciones climáticas, mantenimiento correctivo, HSE, falta de personal u otras que se presenten.
- Reporte diario de transporte de pasajeros según corresponda.
- Reporte diario de mantenimiento de las naves.
- Reporte de fallas de las naves.
- Reporte y entrega diaria de las guías de recepción y despacho de diésel, agua de consumo, agua tratada y lubricantes en formato PDF.
- Reporte diario y mensual de los mantenimientos preventivos, correctivos y reparaciones mayores de acuerdo con el Plan o Programa de Mantenimiento de las naves.
- Reporte mensual de Indicadores de Mantenimiento y Operación de las naves.
- Reporte mensual de Indicadores de Logística Marítima: Consumo de agua potable, lubricantes, agua tratada, diésel, transporte de pasajeros, entre otros solicitados por el administrador de contrato.

Y cualquier otro reporte o informe que PETROPERU S.A. considere necesario.

Los reportes diarios deberán ser enviados por EL CONTRATISTA, dentro de las 06 horas posteriores a la culminación del día.

Los reportes mensuales deberán ser enviados por EL CONTRATISTA, dentro de los 07 días laborables posteriores al cierre de mes.

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables en PDF debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

6.7. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato.

6.7.1. Penalidades Operativas

Se considerará incumplimiento de las obligaciones contractuales cuando ocurra alguna de las siguientes deficiencias y/o incumplimientos de LA CONTRATISTA, y se aplicará las penalidades por cada ocurrencia, previa notificación, referidas al cuadro líneas abajo.

ITEM	INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO	IMPORTE PENALIDAD
1	Se aplicará descuento por Down time, por cada hora de inoperatividad de las naves por causas atribuibles a la CONTRATISTA.	0.1 UIT
2	Atraque de naves y/o remolcadores que no forman parte de contrato vigente y/o que no estén autorizados a permanecer en muelles de Petroperú. (Por evento).	2 UIT
3	Utilizar las naves o remolcadores para otras actividades ajenas al servicio sin la autorización de PETROPERU (por evento y/o por día).	3 UIT
4	No cumplir con el número de personal solicitado en las presentes bases para los diferentes servicios, o con la dotación mínima determinada por la Autoridad Marítima e incumplimiento de RAD N°011-2011 APN/DIR, (por evento).	2 UIT
5	No cumplir con la vigencia de los certificados estatutarios de las naves y la documentación de la tripulación, u otra documentación relacionada al servicio dispuesta por la Autoridad Marítima Nacional o Portuaria (por día hasta que se levante la observación).	3 UIT
6	En el caso de que LA CONTRATISTA genere un daño a los activos de Petroperú durante la ejecución del servicio, se cobrará por cada día que dure la reparación de estos, hasta que LA CONTRATISTA a su costo repare y/o reponga el activo afectado.	
	-Embarcaderos	1 UIT
	-Embarcaciones, Naves o artefactos navales	1 UIT
	-Ductos submarinos	1 UIT
	-Equipos rotativos	1 UIT
	-Plataformas	1 UIT
	-Multiboyas	1 UIT
-Equipos, instalaciones y/o infraestructura	1 UIT	
7	Maquinaria, equipos, tanques, facilidades (escaleras, eslingas, conectores para izaje, winchas para sondaje, etc.) fuera de servicio o en condición subestándar por causa atribuible al Contratista que afecte la correcta prestación del servicio. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por LA CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será deducido de la valorización mensual por los servicios.	2 UIT

ITEM	INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO	IMPORTE PENALIDAD
8	Incumplimiento de la RAD N° 008-2011-APN/DIR, u otra norma relacionada al servicio dispuesta por la Autoridad Marítima Nacional o Portuaria, por evento.	2 UIT
9	Los campos del lote Z-69 deben estar permanentemente en operación, en caso de suspensión del servicio por causa imputable a LA CONTRATISTA, se cobrará la producción diferida por el tiempo que dure el evento.	Producción bbl diferida del campo afectado x Precio bbl Brent.
10	Uso inadecuado o manipuleo del sistema de cámaras de video o el sistema GPS, que impida el monitoreo de la operación. (Por evento)	1 UIT
11	De encontrarse diferencias en el stock de combustible producto de los sondeos, estadística de consumo, control de horómetros, etc., en la nave o artefacto naval; se aplicará una penalidad por cada galón de diferencia.	Equivalente al precio galón del mercado
12	De encontrarse menor volumen de diésel y agua de consumo respecto al entregado para la operación, atribuible a la falta de control por parte del Contratista, se penalizará la diferencia al precio promedio del mes de ocurrido el evento, por galón.	Equivalente al precio galón del mercado
13	Utilizar las instalaciones asignadas (oficinas, talleres, ambientes) para otras actividades ajenas al servicio adjudicado, sin la autorización de PETROPERU (por evento). Cualquier actividad de este tipo debe ser suspendida de inmediato.	3 UIT
14	En caso EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega de los reportes solicitados en el numeral 6.6., dentro del tiempo establecido, se aplicará una penalidad por día de retraso, por evento.	0.1 UIT
15	Incumplimiento de las características mínimas de las naves, solicitados en el numeral 2.2. del Apéndice N°1, se aplicará una penalidad por evento.	1 UIT

6.7.2. Penalidad por retraso

En caso de retraso injustificado o retrabajo en la ejecución del servicio, PETROPERÚ aplicará al CONTRATISTA una penalidad por mora por cada día de retraso. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = (0.10 \times \text{Monto}) / (0.25 \times \text{plazo en días})$$

Tanto el monto como el plazo se refieren al contrato.

6.7.3. Penalidad de ambiente, seguridad y salud ocupacional

- a) El presente numeral y penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo serán aplicables al servicio.
- b) En caso el CONTRATISTA, sus trabajadores y/o personal:
 - Intente o cometa actos de sustracción (robo o hurto) de bienes o sustancias de propiedad de PETROPERÚ, o
 - Atente contra su seguridad o la seguridad de terceros, o
 - Se presente a laborar bajo la influencia del alcohol o drogas,

PETROPERÚ, como medida inmediata, prohibirá el ingreso del trabajador relacionado con dicho incumplimiento a cualquier de sus instalaciones de manera indeterminada, sin perjuicio de adoptar las medidas pertinentes contra el CONTRATISTA.

- c) En caso, un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.
- d) Las penalidades se ejecutarán en base a la valorización mensual (monto contractual).
- e) El monto máximo de la acumulación de penalidades aplicable por parte de PETROPERÚ en un mes al CONTRATISTA será hasta un equivalente del 10% de la valorización mensual.
- f) El listado de penalidades para el servicio se detalle en el [Apéndice N°13](#).

6.8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

- El CONTRATISTA es responsable de ejecutar la totalidad de sus obligaciones, de acuerdo con lo establecido en el contrato, normas y procedimientos que aplica PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA asumirá a su costo el curso de Supervivencia en el mar y los cursos requeridos por la Autoridad Marítima Nacional y/o APN, como requisito indispensable para el ingreso de su personal a las instalaciones de PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA gestionará ante la Autoridad Marítima Nacional o según corresponda, los respectivos permisos para la ejecución del servicio.
- El CONTRATISTA reconoce que, si infringe las obligaciones establecidas en el contrato, responderá por todos los daños y perjuicios que dicho incumplimiento ocasione a PETROPERÚ.
- En caso se imponga una multa a PETROPERÚ por parte del ente gubernamental producto de un incumplimiento del personal del CONTRATISTA de alguna norma de seguridad, medio ambiente y/o cualquier otra norma a la que el CONTRATISTA se encuentra obligado, el CONTRATISTA será inmediatamente notificado por PETROPERÚ del procedimiento sancionador a aplicar y deberán asumir el íntegro del monto de la multa y los gastos de defensa legal en que se incurran. El CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones y los gastos de defensa legal en que se incurran, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- En el caso que el servicio brindado por LA CONTRATISTA genere multas, sanciones e infracciones u otros por no cumplir la normatividad de seguridad vigente aplicable al servicio; PETROPERÚ, no asumirá responsabilidad económica, administrativa, civil ni penal de las mismas, así como, de cualquier otra naturaleza similar y que tenga directa vinculación con el servicio, siendo también de su cargo la atención, gestión y asistencia que originen u ocasionen sus actividades”.
- EL CONTRATISTA es responsable por cualquier daño que su personal ocasione a los equipos, bienes instalaciones, o al personal de PETROPERÚ. De ser el caso, el Contratista será el responsable de indemnizar el daño causado.

- Si por un error o negligencia de EL CONTRATISTA al navegar, operar o administrar las embarcaciones, alguno de los equipos o bienes abordo de éstas se generan daños y perjuicios a: (i) la tripulación, (ii) el personal de PETROPERU o cualquier tercero, (iii) la Embarcación o los bienes y/o equipos a bordo de ella o (iv) los bienes o activos de propiedad de PETROPERU o de terceros, sin ser esta lista taxativa, sino únicamente enunciativa; EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad de dichas circunstancias y deberá indemnizar íntegramente a PETROPERU o a quienes correspondan.
- En caso de algún evento que afecte los activos de PETROPERÚ que sea de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, éste deberá realizar la reparación entregando los activos a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva reparación, procediendo a facturar al CONTRATISTA los gastos incurridos en los trabajos de reparación más el 10% por gastos administrativos.

- Reembolsar los costos que PETROPERÚ pague cuando se necesite llamar a otra empresa para la ejecución de obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones y deberes, conforme a las condiciones técnicas. Los costos podrán ser descontados directamente por PETROPERÚ de cualquier saldo pendiente de pago a favor del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por PETROPERÚ.
- Cabe señalar que, PETROPERÚ responderá únicamente por aquellos daños o perjuicios que sean causados por dolo o culpa inexcusable. Asimismo, el CONTRATISTA asume expresamente el riesgo de pérdida, robo, avería o extravío por cualquier causa de los materiales, maquinaria u otros bienes que tenga en su poder como consecuencia de la ejecución de la presente Orden. La pérdida, robo, avería o extravío de los materiales, maquinarias u otros bienes no exime al CONTRATISTA de su obligación de reponerlos en el más corto plazo posible a fin de ejecutar correctamente la presente Orden a entera satisfacción de PETROPERÚ, sin perjuicio de los costos e indemnización que podría sufrir como consecuencia de dicha afectación.
- El CONTRATISTA deberá respetar la propiedad privada e instalaciones de PETROPERÚ, garantizando en todo momento que sus empleados y/o subcontratistas cumplen con la presente obligación.
- Asimismo, el CONTRATISTA libera expresa y definitivamente a PETROPERÚ de cualquier responsabilidad u obligación que tuviera frente a su personal, poderes estatales, entidades públicas, personas privadas y terceros en general, cualquiera que fuera la naturaleza de la obligación o responsabilidad.
- Para todos los casos, PETROPERÚ podrá solicitar del CONTRATISTA que asuma su defensa, a su propio costo, ante cualquier litigio en el cual se vea involucrada por causa de esta última, sus representantes, trabajadores o subcontratistas. Queda entendido que este derecho no podrá ejercerse cuando el daño o la muerte de la persona o la pérdida, daño o perjuicio se produjese por negligencia, dolo o culpa inexcusable a PETROPERÚ, sus representantes o trabajadores.

- Dar estricto cumplimiento a los acuerdos o contratos que suscriba con terceros para el suministro de materiales, maquinaria, equipos o servicios que son requeridos para el cumplimiento del servicio.
- Atender las reclamaciones y demandas relacionadas directa o indirectamente con el servicio, que se hagan en su contra, e informar de ellas en forma pormenorizada a PETROPERÚ dentro de los dos (2) días calendario siguientes a la fecha en que tuvo conocimiento de ellas.
- El CONTRATISTA, durante la ejecución del servicio, mantendrá el Registro de su personal desplazado, en la planilla electrónica (PLAME y T-REGISTRO).
- Cumplir las obligaciones que resultan aplicables en virtud de la legislación vigente, en particular, todas las obligaciones laborales y previsionales con sus trabajadores.
- Cumplir las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el CONTRATISTA será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato.
- Cumplir estrictamente todas las normas legales y administrativas que le corresponden como empleador, en especial las referidas a las obligaciones laborales, tributarias y de seguridad social. En consecuencia, se obliga como único responsable al pago oportuno de las remuneraciones que correspondan a su personal, así como al pago de aportaciones a ESSALUD, ONP, AFP, IES y el pago de otros tributos social que corresponda efectuar. En tal sentido, EL CONTRATISTA se compromete a asumir directa e indirectamente el pago de cualquier sanción o multa que pudiese aplicarse por el cumplimiento de estas obligaciones, sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ. Queda entendido que, si por cualquier motivo PETROPERÚ se viera obligado a pagar cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con lo señalado en el párrafo precedente, son de cargo exclusivo de EL CONTRATISTA, este último deberá reembolsar de inmediato a PETROPERÚ el importe abonado.
- El CONTRATISTA, acepta el descuento de sus valorizaciones cuando la garantía de obligaciones laborales sea insuficiente.
- Queda expresamente entendido y estipulado que todos y cada uno de los funcionarios, técnicos y personal asignado por el CONTRATISTA para la ejecución del servicio, tienen relación laboral única y exclusiva con el CONTRATISTA. Por lo tanto, corresponde al CONTRATISTA la suscripción de los contratos de trabajo respectivos, el pago de todos los salarios, prestaciones legales, indemnizaciones, dotaciones, seguros, etc., y, en general, el cumplimiento de todas las obligaciones de afiliación y aportes a ESSALUD, ONP, AFP y demás pagos que por ley le corresponden, respecto al personal bajo régimen de relación laboral. PETROPERÚ se reserva el derecho de realizar Auditorías Laborales, desde la entrada en vigencia del servicio y hasta un (1) año posterior a la culminación del mismo, para garantizar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones laborales respectivas, teniendo en consideración el deber de confidencialidad que el CONTRATISTA tiene con sus trabajadores.

- El CONTRATISTA será responsable de brindar asistencia médica a su personal en casos de accidente o enfermedades imprevistas. En caso de ser URGENCIA, PETROPERU podrá atender al paciente con los recursos que tenga disponible, posteriormente los gastos incurridos serán debitados a EL CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA estará a cargo de la alimentación de su personal y proporcionará el transporte terrestre hasta el muelle de su personal a cargo del servicio.
- EL CONTRATISTA deberá instalar a su costo videocámaras en los puntos estratégicos de las naves (cubierta, sala de máquinas, sala de pasajeros, puente, etc.), con el fin de monitorear las operaciones.
- Este sistema de videocámaras debe permitir la grabación y, EL CONTRATISTA proporcionará los accesos al personal de PETROPERÚ para el monitoreo en tiempo real.
- El CONTRATISTA deberá contar con el stock adecuado de repuestos, insumos y consumibles para la prestación de los servicios.
- El CONTRATISTA deberá contar con todos los permisos requeridos por la legislación ambiental y de otro tipo, así como todas las aprobaciones necesarias de toda Autoridad Gubernamental para la prestación del servicio, salvo que por su naturaleza deban ser obtenidos por PETROPERÚ.
- Notificar de inmediato a PETROPERÚ en caso surjan problemas que interrumpan o alteren de algún modo la prestación del servicio. Asimismo, informar por escrito a PETROPERÚ, dentro de las doce (12) horas siguientes de ocurrido el hecho, sobre cualquier incidente o accidente relacionado con el servicio.
- El CONTRATISTA deberá brindar el correspondiente entrenamiento previo a su personal con relación a la exigencia de los procedimientos y normas de seguridad de PETROPERÚ.
- Cumplir y hacer que sus subcontratistas cumplan las obligaciones laborales de seguridad social conforme a ley. Esto obliga al CONTRATISTA a tener a su personal en el régimen laboral que corresponda según la actividad que irán a desarrollar, con todos los derechos y obligaciones que el referido régimen contempla. Sin perjuicio de ello, el Contratista será responsable ante cualquier reclamo de su personal, respecto al incumplimiento de tales obligaciones. La falta de pago de obligaciones laborales se considerará como una causal de resolución de Contrato. En caso de incumplimiento de obligaciones laborales por parte del Contratista, PETROPERÚ S.A. podrá realizar el pago directo de obligaciones laborales con cargo a deudas a pagar a la Contratista.
- Proveer a su personal de los implementos, instrumentos, herramientas, equipos, procedimientos y mecanismos requeridos para la óptima prestación del servicio.
- El CONTRATISTA deberá programar la jornada y turno de su personal tomando en cuenta las necesidades de los servicios a prestar, previa solicitud y coordinación entre las partes.
- El CONTRATISTA, ante inasistencias del personal, debe tomar sus controles operativos, para garantizar siempre en campo el 100% de los puestos requeridos. Debe enviar todos los días por correo la asistencia del personal, y la justificación de acuerdo con ley de los ausentismos, así mismo, llevar un indicador sobre

ausentismos y rotación del personal en el informe mensual (rotación de personal; renuncias, despidos, etc.).

- El CONTRATISTA deberá dar las facilidades a PETROPERÚ para realizar inspecciones inopinadas de las embarcaciones a fin de constatar la ejecución de los servicios prestados por el CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA deberá contratar el servicio de rastreo y monitoreo satelital (GPS) para las embarcaciones de PETROPERÚ y sus embarcaciones.
- EL CONTRATISTA deberá prestar el servicio de agenciamiento marítimo ante las Capitanías de Puertos y demás autoridades competentes en la zona de operación (Lote Z-69), o en otras áreas a solicitud. La misma que incluye las siguientes actividades principales:
 - Gestión administrativa, control y archivo de zarpes, recepción y despacho de naves, ya sea a nivel nacional o del exterior, ante las autoridades marítima y/o portuaria según corresponda.
 - Gestión administrativa, control y archivo de permisos especiales, certificados estatutarios, inspecciones de casco y máquinas, ayudas a la navegación, seguridad de la vida humana en el mar, exención de desratización, sanidad marítima y otros según corresponda al tipo de embarcación.
 - Elaboración de informes y/o protestos informativos y resolutivos (a solicitud de PETROPERÚ) respecto a cualquier siniestro ocurrido a las embarcaciones y/o instalaciones (robos, incendios, pérdidas y derrames de hidrocarburos, entre otros siniestros); así como la coordinación de las inspecciones oculares, presentación de testigos, pagos por dictámenes de protestos y su respectiva resolución para reclamo posterior al seguro.
 - Gestión de documentación del personal embarcado (Carnet o Libretas de Embarque) o personal de muelles ante las autoridades marítima y/o portuaria si fuese necesario para los intereses de PETROPERÚ.
 - Todas las gestiones administrativas en favor de las plataformas, líneas submarinas, boyas y muelles o instalaciones indicados por PETROPERÚ, por concepto de protestos, certificados, inspecciones, refrendas, multas, dictámenes y otros ante las Capitanías de Puerto o Autoridad Portuaria con jurisdicción en la zona del lote Z-69.
 - Comunicar a PETROPERÚ y sus contratistas, toda información de interés del ámbito marítimo y portuario de las localidades y jurisdicciones del lote Z-69 tales como: aviso a los navegantes, resoluciones de capitanía, comunicados, resoluciones de acuerdo de directorio, rol de SAR, pronósticos, etc.
 - Otras gestiones o trámites que PETROPERÚ considere conveniente de acuerdo a la naturaleza del servicio.
 - El servicio incluye la atención fuera de horas laborables y en días feriados sin costo adicional de acuerdo a la necesidad de las operaciones de PETROPERÚ, para ello EL CONTRATISTA deberá brindar la información del personal y medios de contacto necesarios para tales casos.
- EL CONTRATISTA brindará soporte y asesoría técnica las 24 horas del día.
- EL CONTRATISTA proveerá una embarcación para back up de embarcaciones de recorrido y/o servicio en muelles, bahía, visitas de campo, monitoreo ambiental, etc. Esta embarcación no será exclusiva para PETROPERÚ.
- EL CONTRATISTA se obliga a proporcionar los insumos y consumibles requeridos para la ejecución del servicio.

- EL CONTRATISTA entregará cada mes las horas acumulables de operación de los activos que se encuentran al servicio de Petroperú, especificando el nombre y código de activo.
- EL CONTRATISTA designará un representante operativo que participará en las reuniones de coordinación en las oficinas de PETROPERU, a fin de coordinar el servicio. Las mencionadas reuniones serán a solicitud de PETROPERU y tendrán como sede en Negritos y/o Talara.
- EL CONTRATISTA se hace responsable del material embarcado, de acuerdo con las guías debidamente aceptadas con su firma por el capitán de la nave.
- En caso de que PETROPERU detecte que el personal de LA CONTRATISTA, o de sus subcontratistas, incumple con las normas y/o disposiciones de seguridad, salud ocupacional y medio ambientes (HSE), PETROPERU se encuentra facultada para requerir a LA CONTRATISTA que retire inmediatamente a dicho personal del servicio, hasta que PETROPERU haya verificado que dicho incumplimiento haya sido subsanado. Esta facultad la ejerce PETROPERU con la única finalidad de evitar que se generen accidentes que pudieran poner en riesgo al personal interviniente en el servicio o que pudiera poner en riesgo a otras personas o a las propias operaciones de PETROPERU
- En caso de que PETROPERU detecte que el personal de LA CONTRATISTA, o de sus subcontratistas, se encuentre involucrado en hechos o circunstancias que puedan sean calificados como hurto, sustracción o robo de bienes de propiedad de PETROPERU, sus contratistas u empleados, entonces PETROPERU se encuentra facultada para recopilar toda la información o medios de prueba necesarios para acreditar tales hechos. Asimismo, informará a LA CONTRATISTA de tales circunstancias y le presentará todos los medios probatorios que sustenten los mismos (sean documentos, fotografías, declaraciones de terceros, entre otras). Por su parte, LA CONTRATISTA deberá evaluar la información presentada por PETROPERU y si considera que los hechos han sido debidamente sustentados se compromete a retirar a dicho personal del servicio, sin perjuicio de las demás medidas disciplinarias que pueda adoptar como empleadora o supervisora del personal en cuestión. Los hechos que pueden dar inicio al procedimiento descrito en este numeral incluyen aquellos casos en que las conductas del personal se manifiesten en grado de tentativa.
- Si a pesar de que PETROPERU haya acreditado debidamente ante LA CONTRATISTA la concurrencia de los hechos descritos en el párrafo anterior y este último no retirase al personal en cuestión, entonces PETROPERU queda expedito a iniciar las acciones legales correspondientes contra el personal involucrado en los hechos y/o contra LA CONTRATISTA, sin perjuicio de poder resolver el servicio por incumplimiento de LA CONTRATISTA.
- Los reportes de informe e investigación de los accidentes que involucren al personal de LA CONTRATISTA serán preparados por LA CONTRATISTA dentro de los plazos fijados en los procedimientos de PETROPERU.
- EL CONTRATISTA permitirá que PETROPERÚ visite los talleres donde se realizan los mantenimientos de los equipos, previa coordinación con el Coordinador del Servicio.

- No adelantar ninguna actividad a nombre de PETROPERÚ ni realizar actos en su nombre.
- Respecto a los seguros:
 - Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
 - El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañía de Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
 - El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
 - La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
 - Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de estos.
 - Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
 - Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
 - En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
 - En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados.
 - Las contratistas independientes / subcontratistas deber tener las coberturas indicadas.

6.9. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE PETROPERÚ

PETROPERÚ otorgará las siguientes facilidades al CONTRATISTA:

- Brindar toda la información que obre en su poder y que fuera requerida por EL CONTRATISTA para la adecuada prestación del Servicio.
- Brindar las facilidades que correspondan para que EL CONTRATISTA pueda prestar adecuadamente las obligaciones a su cargo.
- Dada la naturaleza del servicio, la práctica internacional marítima reconocida a través del Oficio No. 723-2010-MTC/13 y atendiendo al tipo de actividad desarrollada por PETROPERU, éste proporcionará a su costo el combustible y agua al CONTRATISTA, quien en tal virtud será el exclusivo responsable de la administración razonable y eficiente de dichos recursos.
- PETROPERU tiene la potestad de inspeccionar la ejecución por parte de LA CONTRATISTA de los servicios objeto del Servicio y aquellos servicios conexos necesarios para la correcta prestación de los primeros, para cuyo efecto nombrará a la persona o personas que juzgue conveniente para coordinar, a su costo, la correcta ejecución de los mismos de acuerdo a las especificaciones técnicas y normas de seguridad de PETROPERU, sin que ello disminuya la responsabilidad de LA CONTRATISTA ni afecte las operaciones de éste último.
- PETROPERÚ proporcionará los ambientes, oficinas y talleres en Playa Tortuga, para operar y mantener las embarcaciones que prestaran los servicios en el Lote Z-69, para elaborar los prefabricados y custodiar las herramientas necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo de las facilidades de producción de las plataformas petroleras. Esta facilidad es exclusiva para el servicio que brinda a PETROPERÚ para el Lote Z-69.

El área de seguridad de PETROPERÚ inspeccionará las labores del CONTRATISTA de acuerdo con un programa interno de inspecciones y realizará auditorias, en las cuales debe participar el Administrador de Contrato y el CONTRATISTA. Las observaciones se registran en el formato de inspección Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo (FORO1-224 Reporte Mensual de Gestión de Contratistas) para su atención.

VII. ESTRUCTURA DE COSTOS / FORMATO DE PROPUESTA ECONOMICA DETALLADA

- Mixto: En Precios Unitarios y Reembolsable: Propuesta Económica Detallada

El POSTOR deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en el [Apéndice N°2](#).

VIII. SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE

- El nivel de riesgo del CONTRATISTA según la Tabla 03 del procedimiento PROO1-390 es “ALTO” y se ejecutará con más de 20 personas.
- El Contratista deberá cumplir con lo establecido en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
- Queda prohibido el ingreso de dispositivos con fuentes de ignición a áreas operativas.

- Consideraciones para el Supervisor CASS:
 - Para actividades operativas, los supervisores y/o asistentes CASS, al inicio del servicio, deben aprobar los cursos dictados por PETROPERÚ (IPERC/ATS y Permisos de Trabajo).
 - Si durante la ejecución del servicio, el CONTRATISTA tenga que cambiar de personal CASS, el CONTRATISTA con aprobación del administrador de contrato, debe reponer a un personal que cumpla o supere el perfil y requisitos establecidos.
 - La presente disposición no suprime la exigencia de ley de formar un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para las empresas con 20 o más trabajadores.
- El CONTRATISTA debe revisar los documentos CASS adjuntos para la presentación de propuestas y firma de contrato, considerando que, de aplicar al servicio brindado, el CONTRATISTA está obligado a su estricto cumplimiento:
 - Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ.
 - PROO1-390, Gestión CASS para Contratistas.
 - PROO1-246, Gestión de Permisos de Trabajo.
 - LINA1-056, Gestión corporativa vehicular
- EL CONTRATISTA dotará a su personal de los implementos de seguridad, instrumentos, equipos, procedimientos y mecanismos necesarios y en buen estado de conservación durante la vigencia del Contrato para desarrollar sus actividades de manera óptima. **Asimismo, el personal deberá usar uniformes antífama con el respectivo logo del CONTRATISTA.**
- Antes de iniciar el servicio, el CONTRATISTA deberá presentar su ATS (Análisis de Trabajo Seguro) y la matriz (IPER) asociados a las actividades de la labor diaria, donde se hayan identificado todos los peligros y valorado los riesgos.
- Para el inicio del servicio, el personal del CONTRATISTA obligatoriamente deberá asistir al curso de Inducción Corporativa QHSSE de PETROPERU y al curso de IPERC/ATS de PETROPERU.
- Lineamientos para detener trabajos (STOP WORK): personal del CONTRATISTA o personal de PETROPERÚ podrá detener un trabajo que implique un riesgo no controlado o lo considere inseguro. La paralización de los trabajos se realizará solo si no se llega a un acuerdo entre las Partes o cuando la situación se vuelva insegura. La reanudación de los trabajos se realizará solo cuando el riesgo sea controlado.
- En caso de ocurrir algún evento que afecte al medio ambiente o algún impacto en contra de la locación y este sea responsabilidad del CONTRATISTA, éste deberá realizar la limpieza correspondiente y remediación si es necesario, entregando la locación a PETROPERÚ conforme la recibió. Debe adjuntar el acta respectiva.

Si el CONTRATISTA no ejecuta lo indicado en el párrafo precedente, será PETROPERÚ quien realice la respectiva limpieza y remediación, procediendo a facturar al EL CONTRATISTA los gastos incurridos en la limpieza y remediación más el 10% por gastos administrativos.
- Con respecto a los residuos sólidos peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017

MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación y almacenamiento temporal de acuerdo a las características físicas, químicas y biológicas del residuo con la finalidad de eliminar el potencial peligro de causar daños a la salud o al ambiente; cuya disposición final se efectuará por parte de PETROPERÚ, en infraestructuras debidamente autorizadas, como Rellenos de Seguridad; a través de su EO-RS contratada.

- Con respecto a los residuos sólidos no peligrosos, EL CONTRATISTA debe asegurar el cumplimiento legal del DL. 1278 Ley de gestión Integral de RRSS y DS 014-2017 MINAM Reglamento del DL 1278; como la segregación, almacenamiento y disposición final de acuerdo a las características físicas de los residuos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir y hacer cumplir lo dispuesto en el Anexo HSE para Contratistas, Lineamientos de HSE para Contratistas de PETROPERÚ y altos estándares de calidad que se suministrará en el proceso de adjudicación del Contrato.
- La violación u omisión de las normas antes indicadas y de los reglamentos o disposiciones que al efecto pueda dictar PETROPERÚ, así como las demás leyes, reglamentos o disposiciones emitidas por la autoridad competente serán de entera responsabilidad de la CONTRATISTA tanto en lo administrativo como en lo civil y penal. El incumplimiento de esta cláusula constituye causal de resolución automática del Contrato sin responsabilidad alguna para PETROPERÚ.
- El CONTRATISTA remitirá un informe escrito pormenorizado a PETROPERÚ dentro de las doce (12) horas de ocurrido un accidente u otro acontecimiento relacionado con la ejecución del Servicio. Asimismo, el CONTRATISTA enviará de manera inmediata a PETROPERÚ, copia de cualquier denuncia, comparendo, citación, notificación u otro documento oficial recibido por el CONTRATISTA en relación de cualquier hecho o cualquier acto relacionado con la ejecución del Servicio.
- Ninguna de las estipulaciones antes indicadas eximirá al CONTRATISTA de su obligación de formular informes especiales sobre los accidentes, cuando ellos sean requeridos por el Ministerio de Trabajo, OSINERGMIN, OEFA, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo u otra dependencia gubernamental.

IX. APENDICES

Apéndice N°1:	Alcance detallado y descripción del servicio.
Apéndice N°2:	Propuesta económica.
Apéndice N°3:	Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, De Delitos De Corrupción Y De Soborno.
Apéndice N°4:	Declaración Jurada sobre Compromiso de Tolerancia Cero al Acoso u Hostigamiento Sexual y al Estricto Cumplimiento de la Ley N°29742
Apéndice N°5:	Relación de documentos que acrediten la experiencia del postor en la actividad.
Apéndice N°6:	Modelo Garantía por el Fiel Cumplimiento del Contrato.
Apéndice N°7:	Declaración Jurada de Cumplimiento del Alcance del Servicio.
Apéndice N°8:	Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente.
Apéndice N°9:	Declaración Jurada de implementación de un sistema de seguridad y salud en el trabajo.
Apéndice N°10:	Requisitos Ingresos Nuevos de Personal Contratista

- Apéndice N°11: Requisitos de Ingreso Vehicular de Contratistas
- Apéndice N°12: Inducción específica en el área de trabajo
- Apéndice N°13: Penalidades de Ambiente, Seguridad Y Salud Ocupacional

APÉNDICE N°1

ALCANCE DETALLADO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

1. ALCANCE DEL SERVICIO

- 1.1. El servicio consiste en el fletamento de naves para realizar las siguientes actividades en los diferentes campos marítimos del Lote Z69:
- Transporte de personal para el recorrido de control de producción y mantenimiento de las plataformas marítimas en cada campo productivo del Lote Z-69-.
 - Transporte de personal desde los muelles hacia los diferentes campos productivos del Lote Z-69 (Peña Negra, Lobitos, Providencia, Litoral, Chira y San Pedro) y el abastecimiento de materiales, agua, combustible, lubricantes, víveres y retiro de residuos en general.
 - Manejo de anclas, remolcaje de barcasas y abastecimiento de material estructural (AHTS).
- 1.2. EL CONTRATISTA es el encargado de la operación de las naves y es su obligación ponerlas a disposición y en estado de navegabilidad, así como los demás deberes propios de la actividad marítima regular.

2. DETALLES DEL SERVICIO

- 2.1. Para la correcta prestación del servicio, EL CONTRATISTA dispondrá de los siguientes recursos marítimos:

➤ **Servicio Permanente:**

- Embarcación #1 para recorrido.
- Nave #1 para transporte de personal y abastecimiento
- Nave #2 para transporte de personal y abastecimiento
- Nave #3 para transporte de personal y abastecimiento
- Remolcador #1 (AHTS)

El servicio considera una atención de 24 horas por los 365 días al año.

- 2.2. Las naves involucradas en el servicio deben tener las siguientes características mínimas:

➤ **Servicio Permanente (24H):**

N°	Servicio	Capacidad Pasajeros	Cubierta (m2)	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	Arqueo Bruto (Tn)	Característica Mínimas
Embarcación #1 (Neptune o Buckley)	Recorrido	De 25 a 27	No menor de 18 m2	18.77	5.24	2.71	38.66	Velocidad: 11 a 12 nudos / 02 motores de 450 a 500 HP cada uno 01 grupo electrógeno de 35 a 40 KW 01 bomba para sistema contra incendio con potencia de 10 a 15 HP.
Nave #1 (Talara)	Transporte de personal y abastecimiento	De 65 a 70	De 90 a 135 m2	38.92	7.91	3.46	197.86	Velocidad: 15 a 20 nudos / 04 motores de 500 a 600 HP cada uno 02 grupos electrógenos, 01 de 80 KW y 01 de 40 KW Tanque para agua tratada con capacidad para despacho de 2,000 a 3,000 gal Tanque para lubricantes con capacidad para despacho de 3,000 a 4,000 gal Tanque para diésel con capacidad para despacho de 6,000 gal Tanque para agua de consumo con capacidad para despacho de 10,000 gal 01 bomba para sistema contra incendio principal con: Capacidad de caudal 1,500 gpm, altura de 50 mts, la bomba contra incendio deberá cumplir con NFPA 25 / NFPA 20 para garantizar la operatividad ante una emergencia en las operaciones costa afuera.
Nave #2 (Pariñas)	Transporte de personal y abastecimiento	De 65 a 70	De 90 a 135 m2	39.30	7.92	3.02	195.52	Velocidad: 15 a 20 nudos / 04 motores de 500 a 600 HP cada uno 02 grupos electrógenos, 01 de 80 KW y 01 de 40 KW Tanque para agua tratada con capacidad para despacho de 2,000 a 3,000 gal Tanque para lubricantes con capacidad para despacho de 3,000 a 4,000 gal Tanque para diésel con capacidad para despacho de 6,000 gal Tanque para agua de consumo con capacidad para despacho de 10,000 gal 01 bomba para sistema contra incendio principal deberá con Capacidad de caudal 1,500 gpm, altura de 50 mts, la bomba contra incendio deberá cumplir con NFPA 25 / NFPA 20 para garantizar la operatividad ante una emergencia en las operaciones costa afuera.
Nave #3 (Olimpic)	Transporte de personal y abastecimiento	De 65 a 70	De 90 a 135 m2	26.64	7.00	2.75	108.79	Velocidad: 15 a 20 nudos / 04 motores de 500 a 600 HP cada uno 02 grupos electrógenos, 01 de 80 KW y 01 de 40 KW Tanque para agua tratada con capacidad para despacho de 2,000 a 3,000 gal Tanque para lubricantes con capacidad para despacho de 3,000 a 4,000 gal Tanque para diésel con capacidad para despacho de 6,000 gal Tanque para agua de consumo con capacidad para despacho de 10,000 gal 01 bomba para sistema contra incendio principal con Capacidad de caudal 1,500 gpm, altura de 50 mts, la bomba contra incendio deberá cumplir con NFPA 25 / NFPA 20 para garantizar la operatividad ante una emergencia en las operaciones costa afuera.

N°	Servicio	Capacidad Pasajeros	Cubierta (m2)	Eslora (m)	Manga (m)	Puntal (m)	Arqueo Bruto (Tn)	Característica Mínimas
Remolcador #2 (AHTS) Lobitos	Manejo de anclas, remolcaje y abastecimiento 30T Bollard Pull	-	De 200 a 300 m2	54.94	12.24	4.26	496.32	<p>Velocidad: De 10 a 15 nudos / 02 motores de 1,500 a 2,000 HP cada uno 02 grupos electrógenos, 01 de 150 KW y 01 de 200 KW Bollard Pull de 30 a 50 T 01 winche para maniobra con anclas y remolque Debe contar con bow thruster 01 pescante con brazo hidráulico con capacidad de 10 T Tanque para agua de consumo con capacidad para despacho de 40,000 a 50,000 gal Tanque para diésel (carga) con capacidad para despacho de: 20,000 a 30,000 gal Tanque para diésel (consumo) de 3,500 gal aprox. 01 bomba para sistema contra incendio principal y 01 bomba auxiliar deberá contar con las siguientes características: Capacidad de caudal 1,500 gpm, altura de 50 mts, la bomba contra incendio deberá cumplir con NFPA 25 / NFPA 20 para garantizar la operatividad ante una emergencia en las operaciones costa afuera.</p>

Nota: Las dimensiones de las naves son referenciales, para el tipo de servicio

- 2.3. Las naves deben tener los equipos y materiales necesarios para el abastecimiento de los fluidos que puede transportar (mangueras, bombas, conexiones, barreras de contención, etc.). Así mismo, deberán contar con todos los equipos de seguridad y atención de emergencias.
- 2.4. Las naves deben contar con la tripulación suficiente para ejecutar la actividad de despacho de diésel, agua de consumo, agua tratada y lubricantes.
- 2.5. El remolcador (AHTS) debe contar con los equipos necesarios para las actividades de manejo de anclas, remolcaje, abastecimiento, entre otros (winches, cables, eslingas, accesorios de maniobra, etc).

3. PERSONAL

3.1. Es responsabilidad del CONTRATISTA considerar y mantener el personal necesario para honrar las obligaciones contractuales durante la vigencia del servicio.

3.2. Se detalla personal mínimo requerido:

POSICION	CARGO	CANT. DE PUESTO	CANT. DE PERSONAS	RÉGIMEN
-	COORDINADOR DE SERVICIOS	1	1	5 X 2
AREA DE MARINA BARCOS	SUPERVISOR DE FLOTA - BARCOS	1	1	5 X 2
-	SUPERVISOR CASS	1	1	5 X 2
LOBITOS EXPRESS (24HRS)	CAPITAN < 500 AB	1	3	14 x 7
	OFICIAL DE MAQUINA 750 A 3000 KW	1	3	
	MARINERO	3	9	
C/B TALARA (24HRS) C/B PARIÑAS (24HRS)	CAPITAN < 500 AB U OFICIAL DE PUENTE <200 AB	2	6	14 x 7
	OFICIAL DE MAQUINA 750 A 3000 KW	2	6	
	MARINERO	6	12	
C/B OLYMPIC EXPRESS (12HRS) C/B NEPTUNE EXPRESS (12HRS)	CAPITAN < 500 AB U OFICIAL DE PUENTE <200 AB	2	6	14x7 14 x 14
	OFICIAL DE MAQUINA 750 A 3000 KW	2	6	
	MARINERO	4	12	
PUNTA BALCONES (12HRS)	CAPITAN < 500 AB U OFICIAL DE PUENTE <200 AB	1	2	14x7 14 x 14
	OFICIAL DE MAQUINA <750 KW o MOTORISTA	1	2	
	MARINERO	1	2	
TOTAL		29	72	

3.3. Se detalla el perfil y funciones principales del personal mínimo requerido:

N°	PUESTO	FUNCIONES	CANTIDAD PERSONAS
1	COORDINADOR DE SERVICIOS	<p>PERFIL: - Mínimo Bachiller de la carrera de Ingeniería Mecánica, Ingeniería Industrial o carreras afines asociadas al servicio, u Oficial de Marina Mercante o Marina de Guerra en retiro. - Mínimo (04) cuatro años de experiencia en operaciones marítimas.</p> <p>ACREDITACIÓN Copia simple del grado obtenido y constancias de estudios, trabajo, curso o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre que cumple con el perfil y la experiencia del personal propuesto.</p> <p>FUNCIONES - Verificar el cumplimiento del contrato establecido con PETROPERÚ. - Coordina con PETROPERÚ y con el Supervisor Cass, cuestiones relacionadas con el contrato y la prestación del servicio. - Planificar y programar los procesos operativos y administrativos, a fin de garantizar la ejecución de estos y la adecuada prestación del servicio. - Planificar, organizar y controlar de manera eficiente los recursos humanos y materiales, relacionados a su gestión para la adecuada prestación del servicio. Control de gestión operativo. - Planificar, organizar y controlar que las operaciones en la flota se desarrollen con los recursos necesarios y en condiciones seguras. - Cumplir y respaldar la Política de QHSSE, Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás estándares de PETROPERÚ en medio ambiente y calidad. - Atención de auditorías a procesos de operaciones de flota, gestión de licencias, certificados y permisos. - Embarcar para su control rutinario y/o cuando la operación lo requiera (Disponibilidad 24 x 7) - Asegurar el cumplimiento de los trabajos en los tiempos especificados y con los estándares de calidad requeridos.</p>	1
2	SUPERVISOR DE FLOTA – BARCOS	<p>PERFIL: Secundaria Completa. Mínimo con experiencia de cinco (05) años en supervisión de barcos. Cursos de maniobras y materiales de izaje</p> <p>FUNCIONES: Supervisar y controlar la dotación mínima y operativa, el soporte administrativo, logístico y el mantenimiento y reparación de las naves; a fin de asegurar que se disponga de oficiales y tripulación competente a bordo y recursos necesarios para garantizar el desarrollo y seguridad de las operaciones. Asegurar el cumplimiento de las dotaciones y dar continuidad a las operaciones de las naves. Asegurar el cumplimiento de los trabajos en los tiempos especificados y con los estándares de calidad requeridos. Asegurar la veracidad de la información para los trámites correspondiente. Asegurar la disponibilidad del personal para las operaciones programadas. Asegurar el cumplimiento de sus funciones y contribuir con la normativa de seguridad de la empresa.</p>	1

N°	PUESTO	FUNCIONES	CANTIDAD PERSONAS
3	SUPERVISOR CASS	<p>PERFIL: Titulado, colegiado y habilitado, en carreras de ingeniería. Mínimo (02) dos años de experiencia laboral en la gestión de seguridad, salud en el trabajo y ambiental en la actividad de hidrocarburos, minería, industrias químicas, construcción. Asimismo, dentro de la experiencia de dos (02) años, debe contar con un (01) un año de experiencia en la actividad para el cual está siendo contratado. Con capacitación y/o estudios de especialización en seguridad y salud en el trabajo, estos temas deben acumular una duración mínima de 120 horas. Capacitación en el(los) trabajo(s) de alto riesgo a ejecutar.</p> <p>FUNCIONES: Responsable de supervisar y monitorear el sistema de gestión de la seguridad, salud en el trabajo, calidad y medio ambiente implementado por la empresa. Realizar inspecciones permanentes o auditorías con el objetivo de reportar desviaciones, recomendar las acciones correctivas y hacer el monitoreo del levantamiento de observaciones con el propósito de asegurar la mejora continua del sistema de gestión. Participar como asesor en las acciones de investigación de accidentes e incidentes que se produzcan en la locación de trabajo. Difundir y velar por el cumplimiento de la política y reglamento de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente de la empresa, así como de la normativa y procedimientos internos que forman parte del sistema de gestión, normativa legal y aquella normativa del cliente aplicable con ocasión del uso de sus instalaciones.</p>	1
4	CAPITAN < 500 AB	<p>PERFIL: Título de Capitán de Buques menor a 500 AB o título superior Experiencia mínima de tres (03) años como capitán. Libreta de Embarco Peruana.</p> <p>FUNCIONES: Planificar, dirigir y controlar las actividades que se realizan a bordo, el gobierno, navegación, administración y el funcionamiento total de la nave; a fin de garantizar la seguridad de la nave, tripulación, pasajeros, carga y organización del trabajo. Asegurar el cumplimiento de los procedimientos y normativas de seguridad y protección del medio marino. Asegurar el normal desenvolvimiento de la navegación y dar cumplimiento a las operaciones navieras requeridas. Asegurar el traslado de las unidades remolcadas de un punto a otro para las diversas operaciones en plataformas, reparación y/o mantenimiento. Asegurar el cumplimiento de sus funciones y contribuir con la normativa de seguridad de la empresa.</p>	3

N°	PUESTO	FUNCIONES	CANTIDAD PERSONAS
5	CAPITAN < 500 AB U OFICIAL DE PUENTE <200 AB	<p>PERFIL: Título de Oficial de Puente menor de 200 AB o título superior. Experiencia mínima de un (01) año como capitán u oficial de puente. Libreta de Embarco Peruana.</p> <p>FUNCIONES: Asistir en la dirección y control de las actividades que se realizan a bordo, el gobierno, navegación, administración y el funcionamiento total de la nave; contribuyendo con la seguridad de la nave, tripulación, pasajeros, carga, medio ambiente y organización del trabajo. Contribuir con la navegación y dar cumplimiento a las operaciones navieras requeridas. Contribuir con el cumplimiento de los procedimientos y normativas de seguridad y protección del medio marino. Contribuir con el aseguramiento del traslado del personal y materiales a las diferentes locaciones en los tiempos especificados. Asegurar el cumplimiento de sus funciones y contribuir con la normativa de seguridad de la empresa.</p>	14
6	OFICIAL DE MAQUINA 750 A 3000 KW	<p>PERFIL: Título de Primer Oficial de Máquinas menor a 3000 KW. Técnico en Mantenimiento de Motores. Libreta de Embarco Peruana. Experiencia mínima de tres (03) años como oficial de máquina.</p> <p>FUNCIONES: Evaluar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de los motores, equipos auxiliares, winches de la nave, cajas y grupos electrógenos; a fin de asegurar su operatividad y continuidad de una navegación segura. Contribuir con la longevidad (duración) de los motores y reducir el tiempo de inoperatividad (Down Time). Asegurar el correcto funcionamiento para la continuidad de los trabajos programados. Asegurar la disponibilidad en cantidad y calidad de los insumos lubricantes para el buen funcionamiento de los motores. Asegurar el cumplimiento de sus funciones y contribuir con la normativa de seguridad de la empresa.</p>	15
7	OFICIAL DE MAQUINA < 750 KW o MOTORISTA	<p>PERFIL: Título de Oficial de Maquinas menor a 750 a 3000 KW. Técnico en Mantenimiento de Motores. Libreta de Embarco Peruana. Experiencia mínima de dos (02) años como oficial de máquina o motorista.</p> <p>FUNCIONES: Evaluar y ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de los motores, equipos auxiliares, winches de la nave, cajas y grupos electrógenos; a fin de asegurar su operatividad y continuidad de una navegación segura. Contribuir con la longevidad (duración) de los motores y reducir el tiempo de inoperatividad (Down Time). Asegurar el correcto funcionamiento para la continuidad de los trabajos programados. Asegurar la disponibilidad en cantidad y calidad de los insumos lubricantes para el buen funcionamiento de los motores. Asegurar el cumplimiento de sus funciones y contribuir con la normativa de seguridad de la empresa.</p>	2

N°	PUESTO	FUNCIONES	CANTIDAD PERSONAS
8	MARINERO	<p>PERFIL: Título de Marinero y/o Certificado de suficiencia Libreta de Embarco Peruana Experiencia mínima de un (01) año como marino.</p> <p>FUNCIONES: Ejecutar los trabajos de mantenimiento y limpieza de los ambientes, maniobras en cubierta y asistencia en las maniobras de remolque, a fin de contribuir con la conservación de la nave y la continuidad de las operaciones. Asegurar los trabajos y actividades que permitan la ejecución de las operaciones. Asegurar el buen estado de los materiales y herramientas para un trabajo seguro. Asegurar la disponibilidad de los equipos y materiales para las operaciones. Asegurar el cumplimiento de sus funciones y contribuir con la normativa de seguridad de la empresa.</p>	35

DISPOSICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL

La formación profesional/técnica y la experiencia laboral deberán acreditarse con Curriculum Vitae documentado (copia de grado, certificados, constancias de estudios, trabajo o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto).

Los grados o títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por el CONTRATISTA, que realizará labores desde el Perú, deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU), conforme al Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CO. El registro en la SUNEDU del personal extranjero se validará en su participación efectiva en el servicio.

PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de verificar la autenticidad de la información presentada para estos efectos, así como solicitar la exclusión del personal cuando este no cumpliera con algunos de los requisitos antes indicados, en tal caso el CONTRATISTA deberá proponer otro personal.

El CONTRATISTA no podrá reemplazar ni utilizar personal clave diferente al ofrecido, sin la previa autorización de PETROPERÚ y únicamente se aceptará utilizarlo cuando tenga calificación igual o superior a la del que reemplaza.

Para el inicio del servicio, el CONTRATISTA deberá presentar a PETROPERÚ la información que acredite el cumplimiento del perfil solicitado; así como, la documentación médica y de seguridad de los trabajadores propuestos, es decir los Carné Sanitarios y Certificados de Vacunación. Asimismo, el CONTRATISTA se asegurará que su personal destacado para el servicio tome anualmente los exámenes médicos ocupacionales. El CONTRATISTA es responsable de la seguridad y salud de sus trabajadores.

4. EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y FACILIDADES

- 4.1. EL CONTRATISTA deberá proveer equipos de comunicación a prueba de explosión (radios portátiles, celulares u otros). Los equipos y las licencias correspondientes serán propiedad de EL CONTRATISTA.
- 4.2. LA CONTRATISTA deberá proveer equipos de radio - comunicación UHF (800 Mhz) o VHF a prueba de explosión para garantizar su servicio. Los equipos y las licencias correspondientes serán propiedad de LA CONTRATISTA.
- 4.3. PETROPERÚ proporcionará a solicitud de LA CONTRATISTA una carta autorizando el uso de las frecuencias asignadas a PETROPERÚ en el Lote Z-69. Esta carta deberá adjuntarse al expediente Técnico que debe presentar LA CONTRATISTA al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), en la obtención de sus licencias.
- 4.4. LA CONTRATISTA para garantizar el servicio, debe proveer de equipos de radio estacionarios o portátiles a las naves.
- 4.5. LA CONTRATISTA para garantizar el Servicio, debe proveer de unidades de radio a su personal supervisor (supervisor general/supervisores mar y cada jefe de grupo en las distintas áreas de operación).
- 4.6. LA CONTRATISTA deberá considerar la infraestructura necesaria para brindar a su personal facilidades para comunicaciones personales.

- 4.7. LA CONTRATISTA deberá contar con un celular con cámara fotográfica a prueba de explosión de Clase 1, División 1, (De acuerdo al Procedimiento Operativo PROO1-390 v.1 Gestión CASS HSE Contratistas en su Anexo 3 Penalidades) dicha cámara fotográfica servirá para evidenciar los trabajos con imágenes fechadas.
- 4.8. EL CONTRATISTA será responsable de proporcionar todos los elementos de defensa y maniobra (estrobos, cabos, grilletes o conectores, ganchos, fajas, balancines, winches, grúas, cabrestantes, caballetes u otros) y fondeo (anclas, cables, grilletes y conectores fijos y/o giratorios u otros), así como de su mantenimiento, reemplazo y certificación para la correcta operación y calidad del servicio.
- 4.9. EL CONTRATISTA deberá realizar en sus talleres la reparación y mantenimiento de sus equipos y herramientas con la debida previsión y programación, a fin de tener todo su equipamiento operativo, asegurando así el cumplimiento de las tareas con eficiencia y sin contratiempos. Se considera tipificado como negligencia de EL CONTRATISTA el hecho de utilizar equipos y herramientas que hayan excedido su límite de trabajo.

5. NAVES

- 5.1. EL CONTRATISTA es el encargado de la operación y mantenimiento de sus naves que soportan el servicio, es decir, es el encargado de la administración técnica y náutica de las mismas, así como de la navegación y de los demás deberes propios de la actividad marítima regular.
- 5.2. EL CONTRATISTA operará sus naves en condición tal que pueda ser usada con eficiencia y seguridad durante la prestación del servicio.
- 5.3. EL CONTRATISTA es responsable de los gastos de los certificados anuales, inspecciones, licencia para la nave o artefacto naval y cualquier otro permiso; así como de los gastos de peritaje, inspección y derechos que genere la nave o artefacto naval concepto de clasificación o reclasificación (cuando la nave o artefacto naval se encuentren clasificadas).
- 5.4. Los zarpes y la programación de las naves deberán estar vinculados únicamente a la ejecución del presente servicio y deberá efectuarse de acuerdo con las coordinaciones y requerimiento de PETROPERU.
- 5.5. EL CONTRATISTA pondrá las naves a disposición de PETROPERU para su inspección a sola solicitud de esta última.
- 5.6. Cuando las naves se encuentren fuera de servicio por una falla atribuible a EL CONTRATISTA, éste deberá notificar inmediatamente a PETROPERU especificando la falla y el tiempo que estará fuera de servicio, esto incluye el tiempo de tránsito desde su ubicación hasta el muelle o bahía, y las acciones a tomar por parte de EL CONTRATISTA.
- 5.7. Los capitanes de las naves bajo la administración de EL CONTRATISTA, como responsables de la seguridad de su tripulación, pasajeros e integridad de la nave que operan, están facultados a suspender zarpes, arribos y maniobras excepcionales de

amarre, movimiento de cargas u otras situaciones de peligro o riesgo fuera de las condiciones normales de operación.

- 5.8. EL CONTRATISTA dará instrucciones a los capitanes de cada nave para que cualquier evento o situación indeseada sea reportada inmediatamente al personal de PETROPERU de acuerdo con los procedimientos establecidos.
- 5.9. EL CONTRATISTA se encargará del suministro de los lubricantes, materiales para las maniobras de amarre, maniobras de remolque, maniobras de izaje de cargas, repuestos, inspección de equipos y de cubierta, y otros necesarios para la operación de las naves.
- 5.10. EL CONTRATISTA es responsable de mantener todas las herramientas y equipos de las naves en óptimas condiciones operativas y garantizando el correcto funcionamiento y desempeño durante la ejecución del servicio.
- 5.11. EL CONTRATISTA deberá cumplir con la programación del mantenimiento preventivo y correctivo de todos los activos, equipos, maquinarias y herramientas, así como de la habitabilidad de las naves, incluyendo materiales, repuestos, insumos, consumibles, etc., requeridos para la ejecución de los trabajos.
- 5.12. EL CONTRATISTA puede disponer de 24 horas por mes, acumulables hasta por dos meses previa aprobación de PETROPERÚ, para realizar trabajos de mantenimiento de las naves, como mínimo con 48 horas de anticipación. Cabe señalar que, el tiempo de traslado a Muelle o Bahía para el mantenimiento antes descrito será contabilizado como down time.
- 5.13. EL CONTRATISTA entregará un plan de trabajo semanal y mensual del mantenimiento preventivo, correctivo (menor y mayor) de las naves. LA CONTRATISTA deberá enviar los reportes generados por los trabajos de mantenimiento al área de Operaciones Marinas de PETROPERU.
- 5.14. EL CONTRATISTA reportará cada 12 horas por correo electrónico el stock, consumo, despacho y recepción de diésel y agua de cada nave, a la supervisión de Operaciones Marinas PETROPERU. Este reporte será validado mensualmente con los despachos del proveedor de diésel. Mensualmente se deberá enviar un resumen de los consumos, cualquier ocurrencia anormal que se presente con los stocks de diésel, contaminación, derrame, faltante y/o robo debe ser reportado conforme a los procedimientos establecidos por PETROPERU.
- 5.15. Los tanques de combustibles de las naves deberán estar debidamente cubiertos por una empresa certificadora de reconocido prestigio. Copia de las tablas y certificados de cubrición serán remitidos a PETROPERU.
- 5.16. Las naves al servicio de PETROPERU deberán contar con contómetros (medidores de flujo) debidamente calibrados y certificados. Copia de los certificados de calibración de los contómetros serán remitidos a PETROPERU.
- 5.17. Los motores y grupos electrógenos de las naves al servicio de PETROPERU deberán contar con horómetros debidamente calibrados.
- 5.18. EL CONTRATISTA deberá ser responsable del correcto funcionamiento y de la información de los horómetros instalados en los motores de las naves.

- 5.19. Cada vez que se incorpore o retire del servicio una nave de EL CONTRATISTA se deberá hacer un acta de inicio y término, así como el sondeo de los tanques de diésel para el control respectivo.
- 5.20. EL CONTRATISTA autoriza a PETROPERU a instalar en las naves, los equipos, mobiliario, aparatos, sistemas e implementos adicionales que resulten necesarios para las operaciones petroleras para las cuales las naves han sido contratadas por PETROPERU, en la medida que los equipos no alteren o dificulten o pongan en riesgo la navegación u operación de las naves en cualquier forma y siempre que se encuentren debidamente protegidos.
- 5.21. Cualquier mejora efectuada por PETROPERU en las naves será previamente autorizada por escrito por EL CONTRATISTA y podrá ser retirada por PETROPERU en cualquier momento durante la vigencia del contrato o a su vencimiento, siempre que su retiro o remoción no cause perjuicio a las naves.
- 5.22. LA CONTRATISTA debe brindar las facilidades a PETROPERU, o a quien éste delegue, realizar inspecciones en forma inopinada en las naves, referidas a temas de cumplimiento de contrato, seguridad, control de diésel, reportes, bitácoras, entre otros.
- 5.23. EL CONTRATISTA tendrá la responsabilidad de todos los gastos que demande la operación de las naves (tales como tripulación y su alimentación, materiales de maniobra, mantenimiento, repuestos, inspección de equipos y de cubierta y otros necesarios para la operación).
- 5.24. EL CONTRATISTA llevará los registros exactos y completos de todos los servicios prestados por las naves y a solicitud de PETROPERU, en cualquier oportunidad, pondrá a disposición aquellos registros para su inspección. Así mismo, proporcionará las bitácoras originales a PETROPERU cuando éste lo solicite.
- 5.25. Los capitanes de cada nave reportarán continuamente al coordinador del muelle Tortuga o a quien PETROPERU designe dependiendo de la locación, cada vez que zarpen o arriben a una locación, así como también los movimientos entre locaciones y sobre los eventos que no son parte de la rutina como paradas intempestivas, reducción de velocidad, salidas de rutas establecidas y otras.

6. SUSTITUCIÓN DE NAVES

- 6.1. Durante la vigencia del servicio, EL CONTRATISTA podrá sustituir las naves involucradas, por cualquier otra de nave de igual o superior características y que garantice la efectiva prestación de los servicios. La sustitución de las naves será comunicada por EL CONTRATISTA a PETROPERU con un plazo de anticipación no menor de quince (15) días hábiles, salvo en casos de avería de estas, en los cuales no se requerirá anticipación alguna.
- 6.2. PETROPERU contará con un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud de sustitución de las naves para aprobarla o desaprobala por medio escrito.

7. VARADERO

- 7.1. El Mantenimiento en Dique Seco estará a cargo de LA CONTRATISTA. La CONTRATISTA deberá realizar el dique seco en un astillero autorizado.

- 7.2. La periodicidad de los trabajos de dique seco debe ser según corresponda a la nave y los requisitos legales vigentes. LA CONTRATISTA deberá informar con no menos de 90 días de anticipación la ejecución de un varadero o dique seco.
- 7.3. EL CONTRATISTA podrá sustituir las naves requeridas para varadero por cualquier otra de igual o superior características y que garantice la efectiva prestación de los servicios. De lo contrario, PETROPERU podrá rechazarlas y solicitar otras que cumplan con las especificaciones técnicas.
- 7.4. EL CONTRATISTA deberá proporcionar el reemplazo de las naves que requieren trabajos de varadero, el costo por estos reemplazos será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA.

**APÉNDICE N°2
PROPUESTA ECONÓMICA**

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA
TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN
LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69**

De nuestra Consideración:

Es grato presentar nuestra propuesta económica, bajo el sistema de contratación precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UM	CANTIDAD	TARIFA UNITARIA (USD \$)	SUBTOTAL (USD \$)
1.	Servicio de fletamento por tiempo de naves para transporte de personal, abastecimiento y remolcaje en los diferentes campos marítimos del lote z-69	Mes	2.9		
2	Reembolsable	Glb	-	-	25,000.00
3	Fee del reembolsable (*)	%	"X"		
				Total sin IGV (USD \$)	
				IGV (18%)	
				Total con IGV (USD \$)	

(*) Se sugiere no mayor al 10%

El costo total de la contratación asciende a US\$ _____, incluidos tributos de Ley y cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio a contratar.

Sin otro particular, quedo ante Uds.

Atentamente,

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

Forma de pago:

1. La valorización será mensualmente y se realizará de acuerdo con lo mencionado el apartado V.
2. El pago de realizará a los 60 días de presentada la factura. **Para las MYPE's** el pago será a 30 días.

Condiciones:

1. Los precios deberán estar expresados en dólares y con un máximo de dos decimales.
2. Las tarifas deben contemplar EPP's, Seguros, SCTR, herramientas de trabajo, examen médico, vacunas.
3. Las tarifas y cantidades estimadas deben contemplar todo tipo de contingencia durante la ejecución de los trabajos.

APÉNDICE N°3

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE GESTIÓN ANTISOBORNO

El Directorio de Petróleos del Perú (en adelante PETROPERÚ S.A.) dedicada a la refinación, distribución y comercialización de combustibles y productos derivados de los hidrocarburos, expresa su rechazo a todo acto o intento de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de Corrupción, bajo las formas de Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada y otros; así como prohíbe todo acto o intento de Soborno; por parte de sus funcionarios, trabajadores y/o clientes, proveedores, socios o terceros relacionados; estando comprometido a que la Empresa cumpla las leyes de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo; de lucha contra la Corrupción y Antisoborno tales como la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos de 1977 (FCPA); así como los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno; manteniendo y cautelando la mejora continua del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en su calidad de Sujeto Obligado, conforme a la Ley 27693 y su Reglamento; del Sistema de Prevención de Delitos de Corrupción bajo los alcances de la Ley No. 30424 y normas modificatorias y reglamentarias; así como del Sistema de Gestión Antisoborno conforme a la Norma ISO 37001:2016; así como cualquier otra normativa que resulta aplicable.

En dicho marco, PETROPERÚ declara que no iniciará relaciones contractuales, laborales ni comerciales, con personas naturales o jurídicas, si éstas o algunos de sus Socios (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), Directores o Gerentes; han sido: i) Condenados, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada, Soborno; en el ámbito nacional o internacional, durante el tiempo que dure la pena impuesta en la sentencia; y/o hubieran aceptado haber cometido tales delitos en dichos ámbitos, durante el lapso de 15 años desde la aceptación, salvo disposición legal en contrario; o, ii) Comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de la ONU; o, iii) Han presentado documentación falsa u omisiones en Declaración Jurada entregada a la Empresa, según lo previsto en el Código Penal Peruano, por el lapso de 6 años desde que se produjo el hecho.

El Directorio ha encargado al Oficial de Cumplimiento, para que juntamente con el ente colegiado; ejerza la supervisión de la implementación y el mantenimiento de los referidos Sistemas de Prevención y/o Gestión; debiendo velar porque goce de autoridad, autonomía e independencia para el ejercicio de sus funciones; reportándole el Oficial, de cualquier actuación, conducta, información o evidencia que pueda vulnerar la presente Política.

La Empresa promueve y garantiza la implementación y funcionamiento del Procedimiento de Planteamiento de Inquietudes (denominado "*Línea de Integridad*"), mediante consultas o denuncias de buena fe ante hechos o conductas sospechosas; garantizando la confidencialidad de estas, así como la protección ante cualquier tipo de represalias al denunciante.

Los trabajadores y/o terceros o partes interesadas que incumplan cualquiera de las disposiciones de esta Política serán sujetos, previa investigación, a las medidas administrativas, civiles, penales y/o acciones contractuales correspondientes.

Acuerdo de Directorio No. 031-2021-PP de fecha 18.03.2021.
LA EMPRESA.

APÉNDICE N°4

DECLARACIÓN JURADA SOBRE COMPROMISO DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 29742

Lima, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Presente. -

Referencia: **SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA
TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN
LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69**

..... con R.U.C. N°, con domicilio legal en
....., teléfono,
e-mail, debidamente representada por
....., con D.N.I N°, declaramos bajo
juramento lo siguiente:

«Nos comprometemos a mantener el estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 “Ley de
Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual”».

Cumpliremos plenamente con la Política de PETROPERÚ que practica y promueve el ejercicio
de TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL en cualesquiera de sus
formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento,
discriminación y violencia.

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°5
RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ACTIVIDAD

ITEM	NOMBRE DEL SERVICIO	TIPO DE DOCUMENTO	N° DE DOCUMENTO	FECHA DE DOCUMENTO	TIPO DE MONEDA	MONTO INCLUIDO IGV	PERIODO DE DURACIÓN DEL SERVICIO
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							

APÉNDICE N°6

MODELO GARANTÍA POR FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A.
Present-. -

Por la presente, prestamos fianza por <<nombre del afianzado>> irrevocable, solidaria, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, a favor de ustedes por la cantidad de <<importe>> para garantizar el fiel cumplimiento del contrato

_____.

Esta fianza garantiza, ante Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A., el cumplimiento por <<nombre del afianzado>> de todas las obligaciones que le corresponde según el contrato mencionado en el párrafo anterior.

Queda entendido que esta fianza no podrá exceder en ningún caso y por ningún concepto de la cantidad de <<importe>> siendo su plazo de vigencia hasta el <<fecha de vencimiento>>.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza será ejecutada por ustedes de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1898 del Código Civil vigente, indicándonos posteriormente el monto que debemos pagarles.

Atentamente,

Nombre(s) y firma (s) autorizadas

APÉNDICE N°7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL ALCANCE DEL SERVICIO.

Lugar, de de 2024

Señores
Petróleos del Perú – PETROPERÚ
S.A. Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA
TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN
LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69**

Yo Identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

Nuestra empresa se compromete a cumplir cabalmente con lo establecido en las Condiciones Técnicas para prestar el SERVICIO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EMBARCACIONES DE PROPIEDAD DE PETROPERÚ PARA EL RECORRIDO EN LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69

Nombre Representante Legal
Nombre de la Empresa

APÉNDICE N°8

DECLARACIÓN JURADA DE PARALIZACIÓN DE TRABAJOS POR RIESGO INMINENTE

Lugar, de de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69**

Yo, Representante Legal / Gerente General de la empresa con RUC, me comprometo a garantizar la identificación de todos los peligros y riesgos asociados a mis actividades, así como ejecutar los controles de eliminación, sustitución, controles de ingeniería, controles administrativos y/o correcto uso de los Equipos de Protección Personal requeridos para la ejecución de un trabajo seguro.

Del mismo modo, de identificar o concurrir riesgo grave o inminente para la seguridad o salud de los trabajadores de mi empresa o de terceros, GARANTIZO LA PARALIZACIÓN O PROHIBICIÓN INMEDIATA DE TRABAJOS Y/O TAREAS.

Garantizo que:

- Las ordenes de paralización o prohibición de trabajos por riesgo grave o inminente deben ser inmediatamente ejecutadas.
- Antes de reiniciar las actividades operativas, me comprometo a levantar las condiciones subestándares identificadas.
- En caso la paralización de trabajo haya sido por causa de mi representada, ésta se ejecutará sin perjuicio a PETROPERU, quien no asumirá ningún costo asociado por las horas paralizadas.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°9

DECLARACIÓN JURADA DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Lugar, de de 2024

Señores:
Petróleos del Perú – PETROPERU S.A.
Presente. –

Referencia: **SERVICIO DE FLETAMENTO POR TIEMPO DE NAVES PARA TRANSPORTE DE PERSONAL, ABASTECIMIENTO Y REMOLCAJE EN LOS DIFERENTES CAMPOS MARITIMOS DEL LOTE Z-69**

Yo identificado con DNI N°,
Gerente General / Representante Legal de la empresa , con RUC N°,
con domicilio legal en.....; declaro bajo juramento que:

La empresa a la cual represento ha implementado un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo ordenado por la Ley N° 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ.

Representante Legal / Gerente General

APÉNDICE N°10 REQUISITOS INGRESOS NUEVOS DE PERSONAL CONTRATISTA

ÍTEM	EXPEDIENTE INGRESOS DE PERSONAL NUEVO	PRECISIONES / OBSERVACIONES																
1	Solicitud (CARTA numerada) y firmada por Supervisor de contacto de Petroperú (administrador del servicio)	<p>Formato de Solicitud debe incluir:</p> <p>1. Descripción del servicio a realizar; Número de Contrato 2. Área de Ingreso (especificar el N° de acceso) 3. Periodo que realizará el servicio. 4. Relación del personal de acuerdo al siguiente detalle:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Ítem</th> <th style="text-align: center;">Apellidos y nombres</th> <th style="text-align: center;">DNI / C.E.</th> <th style="text-align: center;">Puesto</th> <th style="text-align: center;">Modalidad de Trabajo</th> <th style="text-align: center;">FACTOR DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">NIVEL DE RIESGO</th> <th style="text-align: center;">N° ACCESO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> </tr> </tbody> </table> <p>5. Firma del representante de la empresa. 6. Firma y Autorización del Supervisor de contacto de Petroperú.</p>	Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO								
Ítem	Apellidos y nombres	DNI / C.E.	Puesto	Modalidad de Trabajo	FACTOR DE RIESGO	NIVEL DE RIESGO	N° ACCESO											
2	Formato GRUPO II (Solicitud de carné)																	
3	2 Fotos actuales a Color, tamaño carnet (fondo blanco)																	
4	DNI / Carnet de extranjería	Ver Nota para caso de personal extranjero																
5	Certificado Antecedentes Policiales	Deben ser gestionados en Perú																
6	Certificado de Antecedentes Penales ó Declaración Jurada de antecedentes penales																	
7	Certificado Aptitud médica ocupacional (CAMO)	<p>El protocolo del Exámen médico ocupacional (EMO), es de acuerdo a la normativa R.M-312-2011. MINSA. Mínimo seguir lo descrito en: Ítem 4.3 del Manual corporativo de HSE para contratistas Ítem 6.1 del Proa1-0°1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial".</p> <p>Vigente de los últimos 12 meses; y firmado por Médico ocupacional de la empresa o quien haga sus veces de empleador. (Pueden acogerse a Artículo N° 6 del DL N° 1499)</p> <p>Él CAMO con restricción, se deberá enviar al área médica de Sede (correos: rti-enfermerotop@petroperu.com.pe; ivivanco@petroperu.com.pe), adjuntando Informe médico y Matriz IPERC del contratista; SÓLO en las situaciones que el trabajador es considerado personal indispensable e insustituible para el servicio encomendado (Ref.: ítem 6.1.A.4 del PROA1-4°1 "Vigilancia médica de contratistas").</p>																
8	Carné de Vacunación del Contratista	<p>Debe ser emitido en el centro vacunatorio autorizado por el MINSA y refrendado por el Servicio de Salud Ocupacional del Contratista. Debe ser de acuerdo al Anexo°2 "Relación de vacunas ocupacionales" del PROA1-4°1 "Procedimiento vigilancia médica de contratista en zona industrial". Vigencia de acuerdo a Normativa de Vacunación vigente del Ministerio de Salud</p>																
9	SCTR de Salud y Pensión	Adjuntar la constancia, el comprobante de pago y la póliza.																
10	Registro ó Constancia de aprobación Curso Inducción QHSSE para contratistas	<p>Considerando la CIRCULAR GDST-0810-2023 de fecha Talara, 26 de julio de 20°3 "Inscripción y participación en los cursos HSE: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo modalidad presencia":</p> <p>Enlace de inscripción a los cursos HSE: https://proikosacademy.org.pe/</p> <p>Video guía de inscripción: https://www.youtube.com/watch?v=T9a3IkAY0F8</p> <p>Agradeceremos se sirvan difundir y asegurar el cumplimiento de estos lineamientos entre su personal. Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkitonera@petroperu.com.pe) o Carlos Apolinario Atocha (capolinario@petroperu.com.pe).</p> <p>Cualquier consulta con Jenny Vitonera Olaya (jfkitonera@petroperu.com.pe) o Dante Echevarría Flores (dechevarria@petroperu.com.pe).</p>																
11	DDJJ Trabajador con factor de riesgo o mayor 65 años (sólo en caso aplique)	Firmada por representante legal y médico ocupacional de la contratista, acorde a la R.M. N° 099-2020-"R" "DDJJ a que se refiere el numeral 8.3 del D.S. 083-2020-"CM". En caso de bloqueo por factores de riesgo: adjuntar Declaración Jurada RM-099-200-TR y Declaración Jurada Covid-19 al correos: rti-enfermerotop@petroperu.com.pe ; ivivanco@petroperu.com.pe .																
12	Certificados de Cursos obligatorios de la APN (Código PBIP, Seguridad Portuaria y los que exija la APN de acuerdo al tipo de actividad)	Sólo para acceso a las INSTALACIONES PORTUARIAS es OBLIGATORIO																
16	Cargo de entrega del RISST	Adjuntar cargo de entrega del RISST de Petróleos del Perú - Petroperú S.A. Adjuntar cargo de entrega del RISST de la Contratista en caso aplique.																
13	Acta de Reunión con Administrador de Contrato, personal de Seguridad de Petroperú y Representante de la Empresa Contratista.	CIRCULAR GDST-0117-2022 : Se comunica a todo el personal administrador de contrato que se le asigne un servicio u obra, deberá coordinar con personal de la Jefatura Seguridad e Higiene Industrial y Seguridad Patrimonial la ejecución de una reunión de apertura; en la cual, se coordinarán los parámetros, directrices y lineamientos de la gestión Ambiental y Seguridad y Salud Ocupacional de Sede Talara con personal contratista; la cual deberá contar con la participación obligatoria del Representante legal o Gerente de la contratista, el ingeniero residente y el responsable de HSE. El acta de Reunión será uno de los requisitos obligatorios en la Gestión de Pases del Lote para el ingreso de personal contratista a las instalaciones																

Nota El personal extranjero que realiza o deba efectuar actividades en Sede Talara; debe contar con el documento de Cambio de Calidad Migratoria emitido por la Superintendencia Nacional de Migraciones y el SCTR vigente con las dos coberturas: Pensión y Salud. Referencia: D.S. 008-2018-TR

Considerar que para el trámite de entrega de fotocheck, el expediente debe ser enviado con 05 días hábiles de anticipación.

APÉNDICE N°11

REQUISITOS DE INGRESO VEHICULAR DE CONTRATISTAS

INGRESO DE VEHÍCULOS, MAQUINARIA PESADA Y GRÚAS		
A	CONDUCTORES DE VEHÍCULOS, OPERADORES MAQUINARIA PESADA Y GRUAS. (Adicional al expediente de PASE INGRESOS NUEVOS DE CONTRATISTAS, deberán de presentar):	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Licencia de conducir	Copia vigente y legible. De acuerdo a la categoría requerida para el vehículo a conducir, maquinaria o grúa a operar
2	Certificado de competencia para Operadores de Maquinaria Pesada	Emitido por una entidad acreditada
3	Certificado de competencia para Operadores de Grúa	Emitido por una entidad acreditada
4	Certificado de competencia para Rigger	Emitido por una entidad acreditada
B	VEHÍCULOS	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Tarjeta propiedad (con motor a Diesel)	
2	SOAT	Se describe la categoría correspondiente al vehículo solicitado
3	Certificado de Inspección Técnica vehicular (ITV)	Sólo para vehículos con antigüedad superior a 3 años.
C	MAQUINARIA PESADA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Tarjeta de cubicación con su capacidad indicada en la tolva	SÓLO caso de Volquetes y en cisternas
5	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada
D	GRÚAS Y CAMIÓN GRÚA	PRECISIONES / OBSERVACIONES
1	Documento que indique la propiedad	
2	SOAT	
3	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil / Póliza Todo riesgo (TREC)	- Debe dar cobertura a las actividades a desarrollar en el servicio / obra o proyecto. - Se debe adjuntar la factura que acredite el pago de la póliza. - La Póliza deberá ser renovada con 10 días de anticipación
4	Certificado de Inspección de Operatividad	Emitido por empresa certificadora acreditada

APÉNDICE N°12 INDUCCIÓN ESPECÍFICA EN EL ÁREA DE TRABAJO

Sede:

OTT/OC:

Empresa contratista:

Nombre del trabajador:

Puesto de Trabajo:

Fecha:

Área de trabajo:

Se deja constancia que durante la inducción específica se ha explicado los siguientes tópicos:

- a. Explicación en campo de los peligros, riesgos y medidas de control (Matriz IPERC) del puesto de trabajo.
- b. Explicación de los trabajos de alto riesgo ejecutados por el puesto de trabajo.
- c. Agentes físicos, químicos, biológicos, ergonomía, psicosociales del puesto de trabajo.
- d. Análisis de Peligro del Proceso (PHA), según la RCD N° 203-2020-OS/CD (según aplique).
- e. Plan de Respuesta a Emergencias establecidos para el área donde se desempeña el trabajador.
- f. Capacitación de los procedimientos de trabajo aplicables al puesto de trabajo.
- g. Código de colores y señalización en el área.
- h. Uso de Equipo de Protección Personal (EPP) apropiado para el tipo de tarea asignada; con explicación de los estándares de uso.
- i. Número de Centro Control y otras formas de comunicación con radio portátil o estacionario; quiénes, cómo y cuándo se deben utilizar.
- j. Práctica de ubicación (recorrido en campo) y uso de equipos de respuesta a emergencias, sistema contra incendio, sistemas de alarma, comunicación, extintores, botiquines, camillas, duchas, lava ojos y otros dispositivos utilizados para casos de respuesta a emergencias.
- k. Como reportar incidentes de personas, maquinarias o daños de la propiedad de la empresa.
- l. Importancia del orden y la limpieza en la zona de trabajo.
- m. Seguimiento, verificación y evaluación del desempeño del trabajador hasta que sea capaz de realizar la tarea asignada.

Firma del trabajador

Responsable de la contratista

APÉNDICE N°13

PENALIDADES DE AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud en el trabajo contemplada en el procedimiento PROO1-390 "Gestión CASS para Contratistas" y "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia)..... - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente).. <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato. Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5% ...2% ...1% ...1%</p>
2	No informar de inmediato y/o ocultar a PETROPERÚ cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 253-2021-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	2%
3	No realizar los exámenes médicos ocupacionales (pre-ocupacional, periódicos y/o de retiro) del personal a su cargo, de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por persona	1%
4	No contar con los supervisores CASS en la operación, de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en las Condiciones Técnicas.	DS 043-2007-EM Art. 11.2° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el Permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	1%
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	0.6%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR	Por evento	0.3%
9	Adulteración de documentos y/o documentación vencida.		Por evento	0.3%
10	Acto doloso (hurto de cualquier tipo, soborno, complicidad u otro).		Por evento	1%
11	Ingreso o intento de ingreso a las Instalaciones en estado etílico, bajo efectos de drogas o estupefacientes y/o injerirlos dentro de las instalaciones, asimismo, el negarse a pasar los controles de verificación respectivos.		Por evento	0.3%
12	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.3 %
13	Incumplir el procedimiento PROO1-246 Gestión de Permisos de Trabajo , Análisis de Trabajo Seguro y/o Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ vigentes.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	1%
14	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y/o en relación a sus procesos, que se encuentran establecidas lineamiento LINA1-056 y/o en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC	Por evento	1%
15	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo.	DS 005-2012-TR Art. 26° c	Por evento	1%
16	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (ejm: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
17	Identificar personal que no haga uso o trabaje con Equipos de Protección Personal deteriorados. Aplicable por cada personal identificado.	Ley 29783 Art. 21° e	Por evento	0.1 %
18	No contar o incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional del contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido en el procedimiento PROO1-390 y el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h	Por evento	0.5 %
19	Emplear equipos, máquinas sin la capacitación y/o autorización respectiva, o hacer uso de herramientas no estandarizadas o no diseñadas para la labor que se ejecuta.	Ley 29783 Art. 69° b DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	0.5 %
20	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1 %
21	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5 %
22	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia.	DS 043-2007-EM	Por evento	2%

	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
	Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	Art. 17.1°		
23	Alteración o manipulación del sistema de medición referencial del producto en cisterna, según aplique.		Por evento	0.5 %
24	Incumplimiento y/o inoperatividad de controles operacionales de sus actividades, como en el proceso de carga en las islas de despacho, en el manejo de vehículos, en el sistema de sobrellenado de cisternas.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
25	Ingreso de equipos a las instalaciones sin sistemas de protección y/o retiro de estos (guardas, protección de válvulas de carga de cisterna, entre otros).	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.5 %
26	Derrame de producto ocasionado por cisterna o vehículo en mal estado o defectuoso.		Por evento	0.3 %
27	No contar con elementos de seguridad aplicables a la actividad como extintores, conos, señalizaciones, entre otros.	Ley 29783 Principio de prevención	Por evento	0.1 %
28	En caso EL CONTRATISTA origine producción diferida como resultado de re-trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo, Petroperú aplicará una penalidad equivalente hasta un 10% de la producción diferida, con un monto máximo del 10% de la facturación del periodo afectado.		Por evento	1%
29	Para los diagnósticos de falla mal realizados que conlleven al cambio innecesario de repuestos que no son la solución a la falla, el costo de los repuestos y de la mano de obra, al igual que los gastos generales que PetroPerú aplique, será asumido íntegramente por EL CONTRATISTA y de ser el caso, deducido de la valorización mensual más próxima, previo reporte aprobado por PetroPerú.		Por evento	1%
30	Por incumplimiento de la gestión de EL CONTRATISTA de acuerdo con el Target de los indicadores que hayan sido consensuado por las partes, se aplicará a partir del día siguiente de firmado el acuerdo entre las partes. Petroperú aplicará una penalidad de \$ 1000 mil dólares.		Por evento	1%
31	En caso se detecten ingresos a las zonas de operación de teléfonos celulares, laptops u otro equipo no autorizado por PetroPerú se aplicará una multa de US\$ 100.00 que serán descontados de su valorización mensual.		Por evento	1%
32	La falla del equipo y/o de sus componentes será analizada conjuntamente por el coordinador de PetroPerú, el Supervisor de Área de EL CONTRATISTA y los Administradores de Contrato de ambas Partes, quienes determinarán de mutuo acuerdo la causa y responsabilidad de la falla. En caso de que la falla del equipo y/o de sus componentes esté directamente relacionada con procedimientos de mantenimiento y/o reparación inapropiados aplicados por personal del CONTRATISTA, ya sea por negligencia o desconocimiento, EL CONTRATISTA asumirá íntegramente el costo correspondiente a la reparación (Mano de Obra, Repuestos y Producción diferida), el cual, de ser el caso, será deducido en la valorización mensual que corresponda. Asimismo, en caso Petroperú haya tenido que solicitar el equipo y/o sus componentes a un tercero o haya tenido que proporcionarlos directamente, el costo será asumido íntegramente por EL CONTRATISTA, adicionando los gastos generales que aplique Petroperú, cuyo costo también será		Por evento	1%

DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	Requerimiento o Legal Relacionado	Aplicación de Penalidad*	Penalidad (% de la valorización mensual, incluye impuestos)
deducido de la valorización mensual por los servicios.			

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- o Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- o Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- o Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.